COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 21 de noviembre de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/7808**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las Licencias Individuales y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 1 de octubre del año en curso**, D. Pablo Yun García**, en nombre y representación de la sociedad **NEO-SKY 2002, S.A.**, con C.I.F. A-83/389643 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/. Virgen de las Cruces, nro. 3, solicita la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la fusión por absorción de las entidades Abrared, S.A. y Sky Point, S.A. por la sociedad Neo-Sky 2002, S.A.

Segundo. Con ocasión de una consulta planteada por las sociedades ABRARED S.A. y SKY POINT S.A. sobre la necesidad, en su caso, de obtener autorización administrativa para llevar a cabo el proceso de fusión proyectado entre ambas sociedades, el Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con fecha 31 de enero de 2002, dictó Resolución en la que se concluía lo siguiente: "*Las licencias individuales que ostentan ABRARED S.A. Y SKY POINT S.A. pasarán a ser titularidad de la sociedad resultante de la fusión, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas, sin necesidad de Autorización administrativa.*"

Tercero. Mediante Escritura Pública de 26 de agosto de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, inscrita bajo el número 4.896 de su protocolo, se produjo la *fusión de las Sociedades ABRARED S.A. y SKY POINT S.A. mediante disolución de las mismas y traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios a la Sociedad* ***NEO-SKY 2002 S.A.,*** *de nueva creación, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas*, pasando de esta forma a ostentar también la titularidad de los distintos títulos habilitantes.

La entidad NEO-SKY 2002, S.A. ha aportado copia autenticada de la mencionada escritura de fusión por absorción de las sociedades anteriormente enumeradas.

Cuarto.- Consultados los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales, y de Titulares de Autorizaciones Provisionales, las entidades absorbidas figuran inscritas como titulares de los siguientes títulos habilitantes:

ABRARED, S.A.:

- Una Licencia Individual de Tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 3,4 a 3,6 GHz, de ámbito nacional, otorgada mediante Orden del Ministerio de Fomento de 8 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales según el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/2679, de 14 de diciembre de 2000.

- Una Licencia Individual de Tipo C1 habilitante para el establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones que no impliquen el uso del dominio público radioeléctrico, según el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2001/3873, de 8 de marzo de 2001.

- Una Autorización Provisional habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Reventa del servicio telefónico", otorgada por Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones el día 6 de septiembre de 2001 e inscrita por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2001//5475 de 18 de octubre de 2001.

SKY POINT, S.A.:

- Licencia Individual de Tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz, de ámbito nacional, otorgada mediante Orden del Ministerio de Fomento de 8 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales según el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/2679, de 14 de diciembre de 2000.

- Licencia Individual de Tipo B1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, ámbito geográfico nacional, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija, según el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2002/7281, de 30 de octubre de 2002, por la que se transformaba la Licencia Individual de Tipo A[1], otorgada por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/3744 de 1 de febrero de 2001.

- Una Autorización Provisional habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Reventa del servicio telefónico fijo", otorgada por Resolución

[1] A partir de la Orden CTE/601/2002, de 14 de marzo, las Licencias de Tipo A se subdividen en dos categorías: A1 para el establecimiento del servicio telefónico fijo disponible al público y, A2 para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público. Las Licencias de Tipo A otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden quedaron transformadas automáticamente en Licencias Individuales de Tipo A1.

de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 23 de marzo de 2001 e inscrita por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2001//4640, de 17 de mayo de 2001.

- Una Autorización Provisional habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Reventa del servicio telefónico móvil", otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 13 de julio de 2001 e inscrita por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2001//5229, de 7 de septiembre de 2001.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, dispone que para la transmisión de las Licencias Individuales se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con los contratos de servicios públicos. En todo caso, el adquirente deberá reunir los requisitos para ser titular de la licencia originaria. En el mismo sentido, el artículo 21 de la Orden de Licencias, establece la transmisión de las licencias individuales se regirá por lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Contratos, en lo que resulte aplicable al contrato de gestión de servicios públicos.

Segundo. No obstante lo expuesto anteriormente, por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en su artículo 112.5 que, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales,

A C U E R D A:

Primero. Las Licencias de tipo B1, C1 y C2 y las Autorizaciones Provisionales, cuya titularidad ostentaban las sociedades ABRARED, S.A. Y SKY POINT, S.A. pasan a ser de titularidad de la entidad **NEO-SKY 2002, S.A.** quedando ésta subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de las citadas Licencias Individuales y pasando, por tanto, a ostentar los títulos habilitantes que se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Proceder a la inscripción en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad NEO-SKY 2002, S.A. como titular de los títulos habilitantes que se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Tercero. Proceder a la cancelación de las inscripciones efectuadas en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales de las entidades absorbidas ABRARED, S.A. y SKY POINT, S.A. como titulares de las Licencias Individuales y Autorizaciones Provisionales relacionadas en el punto Cuarto de los Antecedentes de Hecho, habilitantes para la prestación de diversos servicios de telecomunicación.

Cuarto. En relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, la sociedad **NEO-SKY 2002, S.A.,** al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas ABRARED, S.A. y SKY POINT, S.A., queda obligada al pago de las tasas que pudieran generarse a nombre de estas últimas hasta la fecha de esta Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma ley.

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes

José María Vázquez Quintana.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A N E X O

DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA INDIVIDUAL			
RAZÓN SOCIAL	NEO-SKY 2002, S.A.		
C.I.F	A-83/389643	**NACIONALIDAD:**	Española
DOMICILIO SOCIAL	C/. Serrano, nro. 41. Madrid		
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C/. Virgen de las Cruces, nro. 3. 28041 Madrid.		
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	**Registro Mercantil**: Madrid - **Libro**: 0 - **Tomo**: 17.982 - **Folio**: 45 - **Hoja**: M-310697 - **Inscripción**: 1ª		
REPRESENTANTE LEGAL	D. Pablo Yun García N.I.F. 52.474.576-F.		
MARCA COMERCIAL	NEO-SKY		

Composición Accionarial de la sociedad	
Capital Social	48.033.300 Euros
Tipo de Acciones	Nominativas, acumulables e indivisibles.
Valor Nominal	10 euros
Total Acciones	4.803.330 euros
Documento Consultado	Escritura de fusión de la sociedad.

Accionistas	C.I.F.	Nacionalidad	Acciones	Porcentaje
Iberdrola Diversificación, S.A.	A-28/488112	Española	2.443.786	50,8769%
Star 21 Networks España, S.A.	A-82/470063	Española	962.883	20,0462%
Unidad Editorial, S.A.	A-79/102331	Española	282.546	5,8823%
Recoletos Grupo de Comunicación, S.A.	A-28/924710	Española	282.546	5,8823%

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Accionistas	C.I.F.	Nacionalidad	Acciones	Porcentaje
Comunitel Global, S.A.	A-82/025644	Española	192.174	4,0008%
Isolux Wat, S.A.	A-28/314300	Española	188.371	3,9217%
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante(Bancaja)	G-46/002804	Española	175.058	3,6445%
Grupo Corporativo Fuertes, S.L.	B-60/858644	Española	175.058	3,6445%
Caja de Ahorros de Galicia	G-15028947	Española	88.097	1,8341%
D. Manuel Gordillo Florencio	45.047.080-Q	Española	12.812	0,2667%
		Total	**4.809.330**	**100%**

DATOS QUE NO SON OBJETO DE INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO			
TELEFONO:	91 144 00 00	**FAX:**	**91 144 02 02**
Correo Electrónico:	pabloyun@abrared.com	**DIRECCIÓN URL:**	www.neo-sky.com

DATOS DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES			
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE:**	ROL 2002/7808
FECHA RESOLUCIÓN	30-10-2002	**FECHA FIN:**	01-02-2021
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL		
ORGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones		
DURACIÓN INICIAL	20 años		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO	NO		
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	SÍ		
OBSERVACIONES	Por transformación de la Licencia Individual de Tipo A1 otorgada a la entidad Sky Point, S.A. el 1-02-2001, expediente 2001/3744, según el acuerdo del Consejo de la CMT de 30-10-2002, expediente 2002/7281.		

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DATOS DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES			
TIPO DE LICENCIA	**C1**	**EXPEDIENTE:**	ROL 2002/7808
FECHA RESOLUCIÓN	08-03-2001	**FECHA FIN:**	08-03-2021
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL		
ORGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones		
DURACIÓN INICIAL	20 años		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO	NO		
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	SÍ		
OBSERVACIONES	Otorgada a la entidad Abrared, S.A.		

DATOS DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES			
TIPO DE LICENCIA	**C2**	**EXPEDIENTE:**	ROL 2002/7808
FECHA RESOLUCIÓN	08-03-2000	**FECHA FIN:**	18-04-2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría General de Comunicaciones		
DURACIÓN INICIAL	20 años		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO	SÍ	**EXPTES SETSI:**	SAR-BA1 SAR-BE2
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	NO		
OBSERVACIONES	Habilitante para el establecimiento y explotación de una red pública fija en acceso radio en la banda de 26 GHz otorgada a la entidad Sky Point, S.A. y en la banda de 3,4 a 3,6 GHz otorgada a la entidad Abrared, S.A.		

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2002/7808
FECHA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	23-3-2001	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	17-05-2001
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico Fijo.		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría General de Comunicaciones.		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de 12 meses.		

TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2002/7808
FECHA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	13-7-2001	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	07-09-2001
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico Móvil.		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría General de Comunicaciones.		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de 12 meses.		